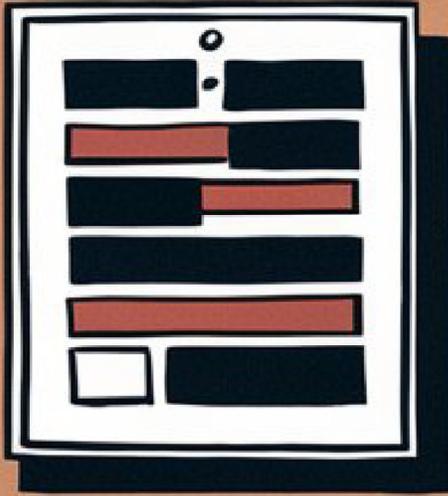


Revista

# TAJAMAR

Entre el Río y el Mar



## CONCIENTIZACIÓN DEL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA EN COLOMBIA

**LITORAL**  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Vol. 2 Núm. 2 (2023) Art. 18-25

Tipo de artículo: artículo de reflexión

## Concientización del reporte de información exógena tributaria en Colombia

### Awareness of the reporting of exogenous tax information in Colombia

Fernando Nicolas Muñoz Armenta  
Lorena Patricia Rodríguez Visbal  
Cecilia Guevara Salamanca

Corporación de educación superior del litoral

#### Resumen

Se destaca la complejidad normativa que requiere una comprensión profunda y actualizada. La introducción del software MUISCA indica la creciente influencia tecnológica, exigiendo habilidades digitales a los contribuyentes. La diversidad de entidades obligadas, desde financieras hasta notarios, subraya la necesidad de adaptar los procedimientos según la naturaleza de cada entidad. La identificación de errores comunes enfatiza la importancia de los controles internos rigurosos y la verificación cuidadosa de datos antes de la presentación. Las cantidades mínimas en formatos y propuestas de cifras de control destacan la necesidad de precisión y calidad en la información presentada. Con el objeto de Reflexionar sobre los procedimientos, que realizan los contribuyentes que están obligadas a reportar la información exógena tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, basados en la resolución emitida por la DIAN y las leyes vigentes, realizando una reflexión sobre el mismo.

**Palabras clave:** Concientización, información exógena, tributaria.

#### Abstract

The normative complexity, requiring a deep and updated understanding, stands out. The introduction of the MUISCA software indicates the growing technological influence, demanding digital skills from taxpayers. The diversity of obligated entities, from financial institutions to notaries, underscores the need to adapt procedures according to each entity's nature. The identification of common errors emphasizes the importance of rigorous internal controls and careful data verification before submission. Minimum amounts in formats and proposed control figures highlight the need for precision and quality in the presented information. In order to reflect on the procedures carried out by taxpayers obliged to report exogenous tax information to the National Directorate of Taxes and Customs (DIAN), based on the resolutions issued by the DIAN and current laws, a reflection on the same is conducted.

**Keywords:** Awareness, exogenous tax information.

## Introducción

El gobierno Nacional a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tiene como eje fundamental la información exógena como herramienta básica de control para el recaudo de impuestos teniendo en cuenta que existe una alta evasión de los mismos, por lo tanto este mecanismo de la información exógena o medios magnéticos como algunos la llaman, cada año se solicita la información más detallada de los terceros reportados por parte de los obligados a informar. El propósito es realizar los cruces de información, el análisis y verificación de la misma para identificar con precisión a los potenciales nuevos contribuyentes que tienen la obligación de pagar los tributos respectivos y a los evasores de impuestos que eluden esta obligación. Es importante señalar que la elaboración de la información exógena es bastante exigente teniendo en cuenta el grado de detalle que se solicita, en algunos casos existe falta de conocimiento pleno por parte del profesional que la elabora, y para la población universitaria existe ausencia casi absoluta en el contenido programático académico de las instituciones.

La información exógena es de carácter confidencial y el objetivo básico y fundamental es efectuar los cruces de información para detectar evasores, ejecutando de esta forma la DIAN el proceso de fiscalización. La información debe ser suministrada por las personas naturales que cumplan los requisitos, las personas jurídicas, públicas y privadas, como entidades financieras, bolsas de valores, comisionistas de bolsa, cámaras de comercio, notarías, cooperativas, fondos de empleados, personas que elaboran facturas y grupos empresariales, entre otras.

La DIAN posee un software muy robusto llamado MUISCA (Modelo Único de Ingresos, servicios y control automatizado) el cual es la base del mejoramiento del servicio de apoyo tecnológico que se brinda a los contribuyentes, hay que resaltar que este sistema permite el proceso de la información a través de Internet, igualmente facilita la interconexión con la ciudadanía de todos los servicios tributarios.

El sistema informático MUISCA es de alta tecnología y capacidad que permite dinamizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los obligados. El Gobierno nacional a través de la DIAN, está a la vanguardia con esta tecnología de punta en el manejo de la información, lo cual contribuye a cumplir los objetivos del gobierno central.

El trabajo busca como objetivo concientizar a los empresarios sobre la importancia del reporte de la información exógena tributaria en Colombia desde una visión legal, que comprendan, que el desarrollo de sus actividades comerciales está debidamente fiscalizadas y que su aporte mediante los tributos contribuye al desarrollo del país, desde lo social a los estudiantes contribuir al crecimiento académico y profesional. Analizaremos el régimen sancionatorio por el incumplimiento de esta obligación legal.

Explicaremos el proceso de la clasificación contable y cada uno de los pasos para la elaboración de los formatos solicitados según la normatividad emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN con sus especificaciones técnicas respectivas. Haremos énfasis en los errores más

comunes en que se incurre en la elaboración de la información que se reporta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y presentaremos las conclusiones sobre el trabajo realizado.

### **Objetivo general**

Reflexionar sobre los procedimientos, que realizan los contribuyentes que están obligadas a reportar la información exógena tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, basados en la resolución emitida por la DIAN y las leyes vigentes.

### **Justificación**

Entre las razones principales en el marco teórico, que nos motiva a la realización del presente trabajo, es detallar en forma descriptiva los puntos importantes que trae la resolución emitida por la DIAN y las leyes vigentes relacionada con la información exógena o medios magnéticos, queremos darles las pautas y pasos a seguir en la elaboración y reporte de la información exógena tributaria para los contribuyentes obligados a reportar la información pertinente como las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas.

En la parte práctica, se trata de identificar las condiciones contenidas en la normatividad emitida por la DIAN y las leyes vigentes sobre impuestos a la renta ya que es menester hacer los cruces pertinentes entre estas dos obligaciones tributarias.

El gobierno Nacional a través de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de contrarrestar la evasión en el país posee un software llamado MUISCA (Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado) el cual facilita a los Contribuyentes obligados reportar la información utilizando los servicios de esta

plataforma aplicando la tecnología que brinda la DIAN, para el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Adicionalmente beneficiara al estudiante universitario, los cuales pueden llenar esos vacíos que presentan en este tema debido a la falta del contenido en los currículos universitarios, por parte de las instituciones académicas.

Segun los diversos autores, (Macías & Ortiz, 2023; Forigua, 2021; Jay et al., 2021.. López et al., 2019; González, 2018; Jacinto et al., 2010), se entiende que de diferentes revisiones, la información reportada es importante, debido a que se necesita una aproximación al tema de información exógena; partede la revisión de lo conceptual y de los cambios principales en esta para luego presentar una estimación de la incidencia que tuvo sobre la evasión de impuestos en Colombia.

### **Desarrollo específico del tema sobre información exógena tributaria en Colombia**

#### **CONCEPTO**

Podemos definir la información exógena tributaria anteriormente llamada medio magnético, como el reporte que realizan anualmente a través de la plataforma tecnológica que tiene la DIAN para que los contribuyentes obligados a informar reporten en forma detallada las operaciones realizadas con sus terceros llámese clientes, proveedores y otros, que tuvieron un vínculo comercial en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, cumpliendo con la normatividad y leyes vigentes

#### **Normas tributarias que establecen las especificaciones técnicas de la información exógena para el año gravable 2022.**

Según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 631, la Dian debe expedir cada año la normatividad y especificaciones técnicas respectiva solicitando la información del año gravable pertinente. Esta normatividad se expide

normalmente dos meses antes de terminar el año anterior del cual se solicita la información.

Esto quiere decir para el caso que nos ocupa en este trabajo la información correspondiente al año gravable 2022, la Dian expidió la resolución 000124 de fecha 2021-10-28, estableciendo la forma de presentación de la información, así como las indicaciones técnicas que tienen que cumplir los contribuyentes obligados a reportar dicha información.

Igualmente expidió con fecha 2023-03-30 la

resolución 00052 con la cual se efectuaron algunos cambios a la resolución de origen. Se ajustaron varios conceptos con relación a las rentas exentas, costos, deducciones y exclusiones tributarias en materia de impuestos a las ventas.

## OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA PARA EL AÑO GRAVABLE 2022

<p><b>a)</b> Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales.</p>	<p><b>g)</b> Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras.</p>
<p><b>b)</b> Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.</p>	<p><b>h)</b> Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como, consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, (Negocios Conjuntos) cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades</p>
<p><b>c)</b> Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa.</p>	<p><b>i)</b> Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado, contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.</p>
<p><b>d)</b> Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2021 o en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y que la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2022 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).</p>	<p><b>j)</b> Los secretarios generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.</p>
<p><b>e)</b> Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2021 o en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).</p>	<p><b>k)</b> Los obligados a presentar estados financieros consolidados.</p>
<p><b>f)</b> Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2022.</p>	<p><b>l)</b> Las Cámaras de Comercio.</p>

**Fuente:** Elaboración propia

La información que se proporciona en la tabla parece ser un fragmento de un texto legal o normativo que establece diferentes categorías

de entidades u obligados en el contexto de regulaciones o requisitos específicos

## Información exógena

FORMATOS A REPORTAR EXOGENA 2022 ART. 631 E.T.		
F O R M A T O	NOMBRE	OBSERVACIONES
1001	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas V10	A) Valor mínimo a reportar \$ 100.000. Los valores inferiores se reportan en CUANTIAS MENORES Nit 222222222. B) Los aportes parafiscales se reportan en cabeza de cada entidad. El descuento a los empleados en la columna <b>NO Deducible</b> .
1003	Retenciones en la fuente que le practicaron V7	Sin cuantías mínimas
1004	Descuentos tributarios solicitados V7	Sin cuantías mínimas
1012	Información de declaraciones tributarias, acciones y aportes, inversiones en bonos títulos valores y cuentas de ahorro y cuentas corrientes V7	Sin cuantías mínimas
1647	Ingresos recibidos para terceros V2	valores superiores a \$ 1.000.000
2275	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional V1	Sin cuantías mínimas
2276	Información de rentas de trabajo y pensiones	Sin cuantías mínimas

Fuente: Elaboración propia

FORMATOS A REPORTAR EXOGENA 2022 ART. 631 E.T.		
F O R M A T O	NOMBRE	OBSERVACIONES
1005	Impuesto a las ventas por pagar (Descontable) V7	Sin cuantías mínimas
1006	Impuesto a las ventas por pagar (Generado) e impuesto al consumo V8	Donde no sea posible identificar al adquirente se informarán acumulados en un solo registro con Nit 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES"
1007	Ingresos recibidos V9	Donde no sea posible identificar al adquirente se informarán acumulados en un solo registro con Nit 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES"
1008	Saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre V7	Igual o superior a \$500.000. Los menores de \$ 500.000 se informan en un solo registro con Nit 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES"
1009	Saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre V7	Igual o superior a \$500.000. Los menores de \$ 500.000 se informan en un solo registro con Nit 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES"
1010	Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados V8	Acciones o aportes superior a \$ 3.000.000
1011	Información de las declaraciones tributarias V6	Sin cuantías mínimas

Fuente: Elaboración propia

<b>SANCIONES POR NO ENVIAR INFORMACION</b>			
<b>LA SANCION NO DEBE SUPERAR LOS 7.500 UVT \$ 318.090.000</b>			
<b>TIPO DE INFRACCION</b>	<b>SANCION PLENA</b>	<b>CORRECCION ANTES DE NOTIFICACION 50%</b>	<b>CORRECCION DESPUES DE NOTIFICACION 70%</b>
<b>No enviar la Informacion</b>	<b>1%</b>	<b>0,50%</b>	<b>0,30%</b>
<b>Informacion Errada</b>	<b>0,7%</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,49%</b>
<b>Extemporanea</b>	<b>0,5%</b>	<b>0,25%</b>	<b>0,35%</b>

El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos.

<b>PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES</b>		<b>PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES</b>		<b>GRANDES CONTRIBUYENTES</b>	
<b>Últimos 2 dígitos del NIT</b>	<b>Fecha límite</b>	<b>Últimos 2 dígitos del NIT</b>	<b>Fecha límite</b>	<b>Último dígito del NIT</b>	<b>Fecha límite</b>
51-55	2023-05-31	01-05	2023-05-16	1	2023-05-02
56-60	2023-06-02	06-10	2023-05-17	2	2023-05-03
61-65	2023-06-02	11-15	2023-05-18	3	2023-05-04
66-70	2023-06-05	16-20	2023-05-19	4	2023-05-05
71-75	2023-06-06	21-25	2023-05-23	5	2023-05-08
76-80	2023-06-07	26-30	2023-05-24	6	2023-05-09
81-85	2023-06-08	31-35	2023-05-25	7	2023-05-10
86-90	2023-06-09	36-40	2023-05-26	8	2023-05-11
91-95	2023-06-13	41-45	2023-05-29	9	2023-05-12
96-00	2023-06-13	46-50	2023-05-30	0	2023-05-15

Este tipo de calendario es común en sistemas tributarios para organizar e distribuir las obligaciones fiscales a lo largo del año. La información suele provenir de las autoridades tributarias y se publica para que los contribuyentes sepan cuándo deben cumplir con sus obligaciones tributarias.

## CIFRAS DE CONTROL

<b>1001 pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas V10</b>	
TOTAL PAGOS DEDUCIBLES INFORMADOS	XXXX
MAS: GASTOS POR DEPRECIACION	XXXX
MAS: PAGOS LABORALES	XXXX
SUBTOTAL	XXXX
COSTOS Y GASTOS RENTA SOLICITADOS REGLON 67	XXXX
OBSERVACION: Los costos y Gastos solicitados en la declaración de renta no deben ser superiores a los reportados en exogena.	

<b>1003 retenciones en la fuente que le practicaron V7</b>	
RETEFUENTE REPORTADA	XXXX
CUENTA AUXILIAR 135515	XXXX

<b>1008 saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre V7</b>	
DEUDORES REPORTADOS	XXXX
CUENTA 13 BALANCE GENERAL Y RENGLÓN 38 DE RENTA	XXXX

<b>1009 Saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre V7</b>	
PASIVOS REPORTADOS	XXXX
CUENTA 2 BALANCE GENERAL Y RENGLÓN 45 DE RENTA	XXXX

### FIRMEZA DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN EXÓGENA

Según lo establecido en el artículo 638 del ET, el termino para aplicar sanciones es de **dos (2) años**, a partir de la presentación de la **declaración de renta del año** en que no se cumplió con el reporte de la información exógena. **Por tal causa, se entiende que el tiempo real que tiene la Dian para aplicar las sanciones es de tres (3) años para hacer cumplir esta responsabilidad.**

### Reflexiones

Reflexionando sobre los procedimientos que realizan los contribuyentes obligados a reportar la información exógena tributaria ante la DIAN, basados en la resolución emitida por la entidad y las leyes vigentes, se pueden identificar varios aspectos clave que afectan tanto a las empresas como a los individuos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En primer lugar, la complejidad destaca normativamente la necesidad de una

comprensión profunda de las leyes fiscales y las resoluciones emitidas por la DIAN. La normativa tributaria es un conjunto de reglas en constante evolución, y los contribuyentes deben mantenerse actualizados para evitar posibles errores que puedan derivar en sanciones.

La introducción del software MUISCA por parte de la DIAN demuestra cómo la tecnología está transformando la presentación de información tributaria. Aunque esta herramienta puede facilitar el proceso, también puede plantear desafíos para aquellos contribuyentes que no estén familiarizados con plataformas tecnológicas avanzadas. La capacitación en el uso efectivo de estas herramientas se vuelve esencial.

La diversidad de entidades obligadas a reportar refleja la amplitud de la normativa tributaria colombiana, a incluir desde entidades financieras hasta notarios y entidades públicas. Este amplio alcance destaca la necesidad de personalizar los procedimientos según la naturaleza y actividades específicas de cada entidad para garantizar la precisión en la presentación de la información.

La identificación de errores comunes en el reporte de información exógena subraya la importancia de la atención al detalle y la necesidad de implementar controles internos robustos. La verificación cuidadosa de los datos antes de la presentación puede ayudar a prevenir errores que podrían tener consecuencias financieras y legales significativas.

La especificación de cantidades mínimas en los formatos y la propuesta de establecer cifras de control indican la importancia de la calidad de la información presentada. Establecer procesos de control de calidad puede ser clave para garantizar que la información cumpla con los estándares requeridos y evitar problemas posteriores.

Finalmente, la mención de que este trabajo beneficiará a estudiantes universitarios destaca la brecha entre la teoría académica y la

aplicación práctica de la normativa tributaria. La falta de contenido detallado en los currículos universitarios subraya la necesidad de una formación adicional para los profesionales y la importancia de brindar a los estudiantes una comprensión más práctica de estos procesos tributarios.

En conjunto, la presentación de información exógena tributaria en Colombia es un proceso desafiante que requiere una combinación de conocimientos legales, habilidades tecnológicas y atención al detalle. Los contribuyentes deben adaptarse continuamente a los cambios normativos, aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles y asegurarse de contar con procesos internos sólidos para cumplir efectivamente con sus obligaciones tributarias.

## Referencias

- Jacinto, R. A. P., Jiménez, O. D. P., & Mesa, F. Y. L. (2010). Información exógena y su impacto sobre la evasión en Colombia (2001-2009). *Activos*, 8(15).
- Forigua Posada, J. L. (2021). ¿ Se reemplazará el Reporte de la Información Exógena en Colombia con la llegada de la Factura Electrónica? (Doctoral dissertation).
- González Montes, J. A. (2018). El valor probatorio de la información exógena tributaria en Colombia.
- Macías Silva, K., & Ortiz Rivera, L. J. (2023). Manual de información exógena contable dirigido a estudiantes de contaduría pública mediante el empleo de instrumentos digitales en Colombia.
- Jay Vanegas, W. ., Mugno Noriega, A. ., & Luis López, J. . (2021). Educación financiera, un enfoque al crecimiento y desarrollo social. *Ad-Gnosis*, 10(10), 43-55. <https://doi.org/10.21803/adgnosis.10.10.468>
- López Muñoz, J. L. ., Mugno Noriega, A. ., & Jay Vanegas, W. . (2019). Educación financiera una alternativa para promover cambios significativos en la calidad de vida de la sociedad colombiana. *Ad-Gnosis*, 8(8). <https://doi.org/10.21803/adgnosis.v8i8.362>